RESOLUCIÓN Nº 609/23

POR LA QUE SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DEL CONTRATO N° 26/19 "*SERVICIO DE PUBLICACIÓN DE AVISO*", SUSCRITO CON LA FIRMA BLANCA MARÍN SERVICIOS PUBLICITARIOS.----------

VISTO: El Interno UOC Nº 67/23 del 23 de noviembre de 2023, de la Unidad Operativa de Contrataciones, referente a la ampliación del plazo del Contrato de Servicio de Publicación de Aviso, y---------

CONSIDERANDO: Que por Resolución Nº 516/19 del 30 de setiembre de 2.019, se "Adjudica a la firma BLANCA MARÍN SERVICIOS PUBLICITARIOS, hasta la suma máxima de ₲ 40.000.000 (Cuarenta millones de guaraníes), IVA incluido y un monto mínimo de ₲ 20.000.000 (Veinte millones de guaraníes), IVA incluido, en la modalidad de Contrato Abierto, el Pedido de Precios Nº 07/19 (Contratación Directa), para Servicio de Publicación de Avisos en Medios de Prensa Escrita, por 2 (dos) años, desde la suscripción del contrato respectivo";----------

Que por Resolución N° 613/21 del 04 de octubre de 2021, se autorizó la ampliación del Plazo del Contrato N° 26/19, Servicio de Publicación de Avisos en Medios de Prensa Escrita, suscrito con la firma BLANCA MARÍN SERVICIOS PUBLICITARIOS, desde el 01 de noviembre de 2.021 hasta el 31 de diciembre de 2.022;----------

Que por Resolución N° 678/22 del 19 de diciembre de 2022, se autorizó la ampliación del Plazo del Contrato N° 26/19, Servicio de Publicación de Avisos en Medios de Prensa Escrita, suscrito con la firma BLANCA MARÍN SERVICIOS PUBLICITARIOS, desde el 01 de noviembre de 2.022 hasta el 31 de diciembre de 2023;----------

Que a la fecha ha sido ejecutada aproximadamente el 36,08 (Treinta y seis coma ocho por ciento) del monto contratado, con lo que aún no fue alcanzada la ejecución del monto mínimo obligatorio, con vencimiento del contrato el 31 de diciembre de 2023;----------

Que la Resolución DNCP N° 4.400/22 del 24 de noviembre de 2022 "Por la cual se reglamenta el contrato abierto en los procedimientos de contratación regidos por la Ley N° 2051/03 y se abroga la Resolución DNCP N° 4576/2020", establece:

Artículo 9° Modificaciones Contractuales: Las modificaciones a ser introducidas a los Contratos Abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los Artículos 62 y 63 de la Ley 2051/03, atendiendo a las siguientes reglas:

Inc. c: La contratante deberá ampliar el plazo de vigencia cuando no se hubiera alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos adjudicados. Se deberá contar con la autorización del proveedor o contratista. En caso de que el proveedor o contratista no acepte la prórroga, el mismo no tendrá

RESOLUCIÓN Nº 609/23

derecho a reclamar la ejecución de las cantidades o montos mínimos previstos. (..)

Inc. f. La ampliación del plazo de vigencia deberá ser resuelta por acto administrativo de la autoridad competente emitida antes del vencimiento de la vigencia del contrato y deberá instrumentarse a través de una adenda.

Inc. g. La ampliación de la vigencia del contrato deberá mantener invariables los costos unitarios del contrato, salvo la aplicación de las fórmulas de reajuste que previstas;

Que la Unidad Operativa de Contrataciones, en base a lo expuesto y a las disposiciones señaladas precedentemente, solicita la ampliación del plazo de contrato con la firma BLANCA MARÍN SERVICIOS PUBLICITARIOS, desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2024;---

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

RESUELVE:

1° Autorizar la ampliación del plazo del Contrato N° 26/19 "*Servicio de Publicación de Aviso*", suscrito con la firma BLANCA MARÍN SERVICIOS PUBLICITARIOS, desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2024.----------

2° Comunicar y archivar.----------

FDO : Ing. CARLOS MIGUEL DECOUD FERNÁNDEZ
" : Sr. José Agapito Pineda Escobar
" : Ing. Alfredo Osvaldo Argüello Cáceres
" : Lic. Fredy Osmar López Martínez
" : Sr. Rodolfo Ramón Filippini Villalba

ES COPIA

Carlos V. Domínguez A.
Secretaria General